

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á Don Santos Cenizo para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de los arroyos denominados Marojal y Valdecihuertes, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Topas, provincia de Salamanca; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las presas proyectadas se establecerán en los sitios marcados en el plano, no elevándolas mas que 0,80 metros la primera, y 0,60 la segunda, sobre el fondo actual de los cauces en el punto del emplazamiento, y la altura de ambas deberá referirse á puntos fijos é invariables de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª Se construirá un camino lateral á la acequia de conduccion en todo el trayecto que ocupa el que

existe actualmente con el nombre de Camino Viejo, reuniendo el nuevo las mismas condiciones del que se sustituye.

3.ª En los puntos en que la acequia corta los caminos de Villamor de Valdeibañez, de Fuente-Sauco y de la Retuerta, se harán las obras de fabrica que salven el paso con 1,50 metros de luz y 5 metros á lo menos entre los puramentos exteriores: estas obras tendrán la solidez conveniente; no podrán principiarse sin haber presentado los correspondientes planos al Ingeniero Jefe de la provincia y haber obtenido la aprobacion del mismo, y serán conservadas en buen estado por cuenta del concesionario.

4.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

5.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, y con arreglo á la memoria facultativa y planos presentados.

6.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

7.ª El concesionario no podrá hacer uso de esta concesion, ni por consiguiente dar principio á las obras, mientras no haga constar en el Gobierno de la provincia haber obtenido el consentimiento de los dueños de los terrenos que necesite ocupar y el de los regantes que puedan sufrir perjuicio al llevarse á cabo las obras referidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1865.

Alonso Martinez.

Señor Director general de Obras públicas.

SEC SECCION SEGUNDA.

Núm. 1418.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO. — OBRAS PÚBLICAS.

Habiendo sido declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de Portillo á Cuellar por Real orden de 11 de Abril último, se ha procedido por el Sr. Ingeniero jefe de caminos de la provincia, á determinar las propiedades que han de ser perpétuamente ocupadas en todo ó en parte para la construccion de dichas obras en los terminos jurisdiccionales de Camporeondo, San Miguel y Santiago del Arroyo, y habiendo pasado á este Gobierno la nómina de los sugetos correspondientes á cada uno de dichos terminos á quienes aquellas pertenecen, he dispuesto insertarlas en el Boletín oficial y señalar el término de quince dias, á contar desde su publicacion, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856 y Reglamento de 27 de Julio de 1855.

Valladolid 20 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PORTILLO A CUELLAR.

Término de San Miguel del Arroyo y Santiago del Arroyo, agregado al primero.

LISTA de los propietarios á quien afecta la expropiacion de terrenos para la construccion de dicha carretera.

Clase de finca.	Nombre del propietario.	Administrador.
Prado de los Propios.	Ayuntamiento Constitucional.	
Tierra.	D. Cipriano Sacristan.	
Idem.	Rafael Arroyo.	
Idem.	Doña Maria Mota.	
Idem.	D. Pablo Serrano.	
Idem.	Gerónimo Velasco.	
Idem.	Pablo Serrano.	
Idem.	Agustin Sastre.	
Idem.	Ignacio Vargas, vecino de Valladolid.	
Idem.	La Nacion. De la Iglesia de Vitoria.	
Idem.	D. Pablo Serrano.	
Idem.	Del comun, aprovechamiento.	El Ayuntamiento.
Tierras.	Idem idem.	
Tierra.	D. Cipriano Sacristan.	
Idem.	El mismo.	

Clase de finca.	Nombre del propietario.	Administrador.
Tierra.	D. Manuel Sanz.	
Idem.	Francisco Sanz.	
Idem.	Ignacio Sanz.	
Idem.	Tomás Gomez.	
Idem.	Francisco San Vicente.	
Idem.	Agustin Sastre.	El Ayuntamiento.
Idem.	Domingo Perez.	
Idem.	Herederos de D. Eusebio Haro.	
Idem.	D. Escolástico Garcia.	
Idem.	Doña Marta Sanz.	
Idem.	D. Alfonso Velasco.	
Idem.	La Nacion De Nuestra Señora de San Juan de Labradillo.	
Idem.	D. Justo Serrano.	
Idem.	Vicente Perez.	
Idem.	Cayetano Perez.	
Idem.	Ambrosio Perez.	
Idem.	Vicente Perez.	
Idem.	Doña Barbara Frutos.	
Idem.	D. Ambrosio Perez.	
Idem.	La Nacion Iglesia de San Esteban.	
Huerta.	Idem, idem de idem.	
Tierra.	D. Fernando Frutos.	
Idem.	Pedro Velasco.	
Idem.	Rafael Arroyo.	
Idem.	Ambrosio Perez.	
Idem.	Inocencio Sanz.	
Idem.	Sr. Marqués de Escalona.	D. Francisco Cospedal.
Huerta.	D. Francisco Sanz.	
Idem.	Gerónimo Velasco.	
Tierra.	El mismo.	
Idem.	Tomás Velasco.	
Huerta.	José Velasco.	
Tierra.	Eusebio Velasco.	
Idem.	Cándido Fuerte.	
Corral.	Gregorio Velasco.	
Corral y casa.	Ramon Torres.	
Corrales.	Doña Marta Sanz.	
Casa.	La misma.	
Casa.	D. Toribio San Miguel.	
Huerto.	Pedro Velasco.	
Huertas.	Sr. Marqués de Escalona.	D. Francisco Cospedal.
Tierra.	D. Norberto Sanz, vecino de Mojados	
Huerta.	Doña Cecilia Sacristan.	
Solar.	D. Bonifacio Calero.	
Idem.	Manuel Frutos.	
Cercados.	Norberto Sanz, vecino de Mojados.	
Eras.	Pedro Velasco.	
Era.	Andrés Velasco.	
Idem.	Sr. Marqués de Escalona.	D. Francisco Cospedal.
Idem.	La Nacion. (Frailes Agustinos).	
Eras.	Doña Barbara Frutos.	
Tierra.	D. Gregorio Sacristan.	
Idem.	Escolástico Frutos.	
Idem.	Nicolás Frutos.	
Idem.	Cayetano Perez.	
Idem.	Doña Barbara de Frutos.	
Idem.	D. Plácido Perez.	
Idem.	Sr. Marqués de Escalona.	D. Francisco Cospedal.
Idem.	D. Narciso Garcia.	
Idem.	Baltasar Sanchez, vecino de Valladolid.	
Idem.	Gregorio Velasco.	
Idem.	Pedro Velasco.	
Idem.	Andrés Velasco.	
Idem.	Cárlos del Caz.	
Idem.	Norberto Sanz, vecino de Mojados	
Idem.	Fernando de Frutos.	
Idem.	El mismo.	
Pinar.	De los Propios.	El Ayuntamiento.
Tierra.	D. Manuel Velasco.	
Idem.	Isidro Velasco.	
Pinar y tierra.	Del comun, aprovechamiento.	El Ayuntamiento.
Idem.	Idem idem.	Idem.
Tierra.	D. Genaro Guzman.	
Idem.	Venancio Izquierdo.	
Idem.	Genaro Guzman.	

Concluye esta finca en la division que tienen hecha los de San Miguel y Santiago del Arroyo, y continúa la lista de los sugetos hasta la conclusion del término.

Clase de finca.	Nombre del propietario.	Administrador.
Tierra.	D. Agustin Sanz Pasalodos, vecino del Arrabal de Portillo.	
Idem.	Pedro Velasco.	
Idem.	La Nacion. Curato de la Iglesia.	
Idem.	D. Santiago Sastre.	
Idem.	Doña Tomasa Muñoz.	
Idem.	D. Venancio Izquierdo.	
Idem.	Santiago Sastre.	
Idem.	Agustin Sanz.	
Idem.	Liborio Zarzuela.	
Idem.	Genaro Guzman.	
Idem.	Francisco Zarzuela.	
Idem.	Agustin Sanz.	
Idem.	Andrés Izquierdo.	
Idem.	Francisco Zarzuela.	
Idem.	Doña Tomasa Muñoz.	
Idem.	D. Santiago Sastre.	
Idem.	Remigio Molpeceres.	
Idem.	Valeptin Zarzuela.	
Idem.	Agustin Sanz.	
Tierras.	Santiago Sastre.	
Idem.	Liborio Zarzuela.	
Idem.	Agustin Sanz.	
Idem.	Andres Izquierdo.	
Idem.	Venancio Izquierdo.	
Idem.	Liborio Zarzuela.	
Tierra.	La Nacion. Curato de la Iglesia.	
Idem.	D. Agustin Sanz.	
Idem.	Valentin Zarzuela.	
Tierras.	Agustin Sanz.	
Tierra.	Anselmo Izquierdo.	
Pajar.	El mismo.	
Tierra.	Doña Victoria Izquierdo.	
Idem.	D. Liborio Zarzuela.	
Colmenar.	El mismo.	
Corral.	D. Hermenegildo Sastre.	
Casa y corral.	Vicente Sastre.	
Cercado.	Agustin Sanz.	
Idem.	Doña Maria Montará.	
Idem.	D. Liborio Zarzuela.	
Idem.	Francisco Zarzuela.	

Valladolid 11 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Jefe, Carlos Campuzano.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PORTILLO A CUELLAR.

Término de Camporedondo.

LISTA de los propietarios a quien afecta la espropiacion de terrenos para la construccion de dicha carretera.

Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Administrador.
Tierra.	D. Remigio Sanz.	
Idem.	Gerónimo Sanz.	
Idem.	Agustin Sanz.	
Idem.	Ramon Pablo.	
Tierras y pinar.	De los propios de Portillo y su Arrabal.	El Ayuntamiento.

Valladolid 11 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero Gefe, Cárlos Campuzano.

SECCION TERCERA.

Nim. 1426.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio. Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Patologia médica, correspondiente a la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes,

á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 1.º de Noviembre de 1865. —El Director general, Pedro Sabau. —Es copia.—Atanasio P. Cantalapiedra.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Ciencias.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Sevilla la cátedra de complemento de Algebra, Geometria, Trigonometria rectilinea y esférica y Geometria analítica de dos y tres dimensiones, correspondiente a la facultad de Ciencias, la cual ha de proveerse por oposicion, como pres-

cribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, Sección 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Ciencias, Sección de las exactas ó tener el título de Ingeniero ó Arquitecto, con arreglo al artículo 220 de la Ley.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 31 de Octubre de 1863. = El Director general, Pedro Sabau. = Es copia. = Alanasio P. Cantalapiedra.

SECCION QUINTA.

Núm. 1419.

Ayuntamiento Constitucional de Peñafiel.

En el dia 13 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebra remate en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma, para la construccion de un nuevo muro en el sitio de la Barbacana, en el camino vecinal que dirige á Curiel y Pesquera, próximo á la carretera de Valladolid á Calatayud, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que obran en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento; ascendiendo el presupuesto de la referida obra á la cantidad de 44.112 reales 52 céntimos.

Peñafiel 13 de Noviembre de 1863. = El Alcalde Presidente, Pedro Burgoa.

Núm. 1420.

Ayuntamiento Constitucional de Cuencade Campos.

Se declara vacante la plaza de Cirujano de esta villa, dotada en 60 cargas de trigo anuales, cobradas por el facultativo, segun repartimiento que formará y le entregará el Ayuntamiento, con mas los partos y golpes de mano airada; será de cuenta del agraciado la asistencia de la barba, advirtiendole que la de los vecinos que se rasuren en la tienda va inclusa en las 60 cargas, y de los que lo deseen en sus casas abonarán al facultativo tres celemines por una vez á la semana y por dos seis.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría del municipio en el término de

quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Cuenca de Campos 27 de Setiembre de 1863. = P. A. del A., el Teniente de Alcalde, José Perez. = Casimiro Perez, Secretario.

Núm. 1420.

Ayuntamiento Constitucional de Castrillo Tejeriego.

En el dia 12 del corriente, se incorporaron al ganado mayor de este pueblo, que apacenta Miguel Gomez, una burra y un buche de las señas que se expresan á continuacion.

Y para que llegue á conocimiento de la persona á quien pueda pertenecer, se manda insertar en el *Boletin oficial* de la provincia.

Castrillo Tejeriego 17 de Noviembre de 1863. = El Alcalde, Márcos de Aza.

Señas de las caballerias.

Una burra grande, cerrada, pelo pardo, bastante flaca y el buche como de un año, rucio: ambas tienen una cencerra cada una.

Núm. 1421.

Ayuntamiento Constitucional de Barruelo.

Se halla vacante la secretaria de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion anual de 1.000 rs. pagados por trimestres anticipados de los fondos municipales; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias al de la publicacion de este anuncio.

Barruelo 14 de Noviembre de 1863. = El Alcalde, Felipe Prieto.

Núm. 1422.

Ayuntamiento Constitucional de Muriel.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con 10.000 reales anuales en esta forma: 1.000 rs. por la asistencia de veinte vecinos pobres, pagados del fondo municipal, y los 9.000 restantes por igualas entre los demas vecinos, á recaudar por una comision de los mismos que garantiza el contrato.

Los profesores que aspiren á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al señor Presidente del espresado Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde el dia en que sea inserto este anuncio en el *Boletin* de esta provincia.

Muriel 17 de Noviembre de 1863. = El Presidente, Anselmo de Coca. = Por acuerdo, Manuel Rodriguez Castro, Secretario.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del mes de Agosto último y las cantidades recaudadas en el de la fecha, así como lo satisfecho por obligaciones del presupuesto municipal vigente, á saber:

Capítulos.	CARGO.	Rs. Cénts.	TOTAL.
	Existencia que resultó en fin del mes anterior, relacion número 1.º		34.350 97
5.º	Productos de Impuestos establecidos, relacion núm. 2.º	16.927	}
4.º	Id. de Beneficencia, relacion número 3.º	21.350 64	
6.º	Id. de Correccion pública, relacion número 4.º	2.293 25	
7.º	Id. de Extraordinarios, relacion número 5.º	124	
	Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto.		
9.º	Id. de Recargos ordinarios sobre las especies de consumo deducido el 10 por 100, relacion número 6.º	181.291,56	}
	Idem de Arbitrios especiales sobre materiales de construccion, relacion número 7.º	15.429,13	
	Total Cargo		271.746 55

Artículos.	DATA.	Total por artículos.	Total por capítulos.
CAPÍTULO 1.º—Ayuntamiento.			
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	25.843 71	}
2.º	Material de oficinas.	1.477 87	
4.º	Conservacion y reparacion de la Casa Consistorial.	13.710	
5.º	Id. de efectos y moviliario de la misma.	360	
8.º	Gastos menores de id. y de representacion.	46	
9.º	Comision de evaluacion y repartimiento.	2.614 98	44.022 56
CAPÍTULO 2.º—Policia de Seguridad.			
2.º	Haberes de la Guardia municipal y Serenos.	18.008	}
4.º	Seguros de incendios.	1.032	
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	1.000	
			20.040
CAPÍTULO 3.º—Policia urbana.			
3.º	Gastos de limpieza.	4.500	}
4.º	Arbolados.	5.637 50	
6.º	Mataderos.	1.982	
7.º	Cementerio.	217	
			12.336 50
CAPÍTULO 4.º—Instruccion pública.			
1.º	Personal de Instruccion pública.	8.194	}
4.º	Premios á los alumnos.	1.190	
			9.384
CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.			
1.º	Gastos totales de los Establecimientos del ramo segun su cuenta.	21.913 64	}
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	48	
			21.961 64

CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.

7.º	Empedrados	32.430 42	}	50.049 84
8.º	Haberes del carpintero, albañil y peones camineros	4.046		
9.º	Material de obras que se ejecutan por administracion	501 42		
12.	Paseos públicos	12.962		
15.	Rotulacion de calles	510		

CAPÍTULO 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito carcelario municipal	291	}	2.138 75
2.º	Material del mismo	274 63		
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial	1.573 10		

CAPÍTULO 8.º—Montes.

1.º	Personal del Ramo de Montes	1.503	1.503
-----	---------------------------------------	-------	-------

CAPÍTULO 9.º—Cargas.

8.º	Redenciones transacciones de censos y otros	6.667	}	12.167
10.	Otorgamientos de Escrituras y litigios	5.500		

CAPÍTULO 10.—Imprevistos.

1.º	Gastos imprevistos	4.640	4 640
-----	------------------------------	-------	-------

Total data 178.245 27

RESÚMEN.

Cargo	271.746 55
Data	178.245 27
Existencia	93.503 28

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria municipal en efectivo	87.052 28
En la de la Junta de Beneficencia en idem	6 451
Igual	

De forma que importando el Cargo doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis reales cincuenta y cinco céntimos, y la Data ciento setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres reales veinte y siete céntimos, resulta de existencia noventa y tres mil quinientos tres reales veinte y ocho céntimos, de que me haré cargo en la cuenta siguiente.

Valladolid 16 de Octubre de 1863.—El Depositario, P. I., Miguel Sanchez.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º=El Alcalde, F. Carballo.

Núm. 1425.

Junta de reparacion de templos de la Diócesis de Segovia.

Cumpliendo con lo que se previene en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é instruccion del 5 del mismo mes y año, la Junta de Diócesis de reparacion de templos y conventos, acordó en sesion del dia 10 del corriente, se anuncie el remate simultáneo que ha de celebrarse en esta Ciudad y Juzgado de Olmedo, de las obras de reparacion de las dos iglesias parroquiales Santa María y San Juan, de la villa de Mojados, en atencion á haberse librado por el Ministerio de Gracia y Justicia la cantidad presupuestada para dichas obras; á cuyo efecto se señala el dia 12 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el Palacio episcopal, y en dicho Juzgado de Olmedo; las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados hasta el dia y hora citados, siempre que cubran las formalidades

prevenidas, y las acompañen carta de pago de haber depositado en Tesoreria el importe del 10 por 100 por via de fianza, y estén conformes con el modelo que á continuacion se espresa: Las personas que quieran interesarse en el remate podrán informarse del presupuesto, pliego de condiciones y demas de la obra, en la habitacion del señor Secretario de la Junta, que vive casa del Paular, y en el Juzgado de Olmedo, en cuyo punto estará de manifiesto copia literal certificada del expediente, desde las once á la una de la tarde.

Segovia 16 de Noviembre de 1863. —El Secretario de la Junta, Antonio Quijano.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. N. . . , informado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas y demas documentos del expediente de subasta, para las obras que faltan ejecutarse en las iglesias parroquiales de la villa de Mojados, me comprometo á ejecutarla en la

cantidad de reales, en letra, con entera sujecion á dichos documentos, de que estoy enterado.

Fecha y firma.

MANUAL DE PRESUPUESTOS

Y

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Coleccion completa de todas las leyes, Reales decretos, Reglamentos, Ordenes é Instrucciones relativas á este importante ramo de la Administracion pública; dispuesta, ordenada, y precedida de un prólogo y de un artículo preliminar

POR DON JOSÉ MARÍA MAÑAS Y DON JUAN EISÁRREGA.

Prospecto.

Encomendada á los Gobernadores de provincia, segun el artículo 4.º del Real decreto de 17 de Octubre último, la aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales, por delegacion del Gobierno, hemos juzgado de oportunidad é importancia, la publicacion de un Manual que, reuniendo en un cuerpo todas las reglas esparcidas en las diversas leyes administrativas, reglamentos, instrucciones, Reales decretos y demas disposiciones vigentes acerca de la contabilidad de los fondos municipales, proporcione á los Alcaldes y Ayuntamientos, á los empleados en los gobiernos de las provincias y en las comisiones de cuentas municipales y de pósitos, medio fácil y seguro de tener á la vista, convenientemente ordenadas, todas las prescripciones que les son necesarias para cumplir con exactitud los deberes que les imponen sus cargos, en la formacion, discusion y aprobacion de los presupuestos, en la de las propuestas de medios para cubrir el déficit que en estos resulte, y en la rendicion y documentacion de las cuentas.

El Manual que ofrecemos al público es el primero relativo á esta parte de la legislacion que se ha publicado en España, cualidad que por sí sola le hace recomendable. Juzgamos, pues, completamente innecesario un elogio acerca de su utilidad y conveniencia, limitándonos á consignar que en su ordenacion hemos procedido con la exactitud y escrupulosidad posibles, empleando toda la atencion que nos ha aconsejado nuestra larga práctica y conocimiento de los negocios que se rozan con esta materia y acumulando cuantos datos hemos juzgado oportunos para su mayor ilustracion.

CONDICIONES.

El Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal se publicará por entregas de 16 páginas, en 4.º mayor,

de excelente papel y esmerada impresion, al precio de UN REAL cada una en toda España.

La primera entrega verá la luz del 20 al 25 del corriente mes de Noviembre, y continuará apareciendo una cada semana hasta la terminacion de la obra.

La suscripcion se hará adelantando siempre el importe de cuatro entregas, por carta franca de porte, dirigida á D. José M. de Gracia, Administrador del Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal, plazuela de San Nicolás, número 8, cuarto segundo, derecha.—Madrid.

El importe de la suscripcion se remitirá en libranzas sobre correos, ó en sellos de franqueo, estos en carta certificada, sin cuyo requisito no responderá de ellos la administracion.

Madrid 5 de Noviembre de 1865.

YEGUA EN VENTA.

El Domingo 29 del corriente mes, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en pública subasta la venta de una yegua, perteneciente hoy á las compañías Hispano-Portuguesas y antes al socio de las mismas, D. Juan Manso, bajo el tipo de 320 rs. en que ha sido tasada, cuyo acto se verificará en la casa de la Subdireccion de esta provincia, sita en la calle de los Baños, número 9, cuarto segundo.

Valladolid 23 de Noviembre de 1865.—El Subdirector, Simon Martin Herrero.

VALLADOLID.

Teatro en construccion por los señores Perez Calderon y compañía.

Las personas que gusten hacer proposiciones para la adquisicion por la indicada sociedad, de 700 000 ladrillos de construccion, ya al todo del número fijado, ya en parte, pueden dirigirse á los citados señores, en la plazuela de las Angustias, hasta el 24 de Diciembre próximo, plazo que queda abierto desde este dia para la admision de aquellas; las proposiciones se harán bajo las bases siguientes:

- 1.º El ladrillo reunirá las condiciones necesarias á su buena calidad, á juicio del Arquitecto encargado de la obra, y se presentará con la proposicion un ladrillo que sirva de muestra.
- 2.º El proponente manifestará en dicha proposicion el número de ladrillos que se compromete á poner de su cuenta en la obra, el tiempo en que ha de verificarlo, y precio por cada 100.

Se necesita un oficial de Confitería, que sepa bien su obligacion. Calle de Zapico, Repostería, núm. 10.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO.—Calle de la Obra, núm. 8.